

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1670

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos sobre el arbitrio de pesas y medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

La lamentable indiferencia con que algunos Ayuntamientos miran los servicios relacionados con la Hacienda pública, la ponen de manifiesto constantemente los repetidos recuerdos que la Administración se ve obligada á dirigirles, por desgracia, en bastantes casos con bien escasa fortuna.

Y no se diga que el poco personal de la Secretaría de los Ayuntamientos y los muchos trabajos que en determinadas épocas del año pesan sobre ellas, son la causa de este censurable abandono, porque servicios hay, como son los dos á que principalmente se refiere esta circular, que por su sencillez no requieren otra cosa más que la voluntad para cumplirlos.

En los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 23 de Octubre y 15 de Enero últimos, se publicaron por esta Administración circulares recordando á los Sres. Alcaldes el deber en que se encontraban de remitir los certificados que las respectivas instrucciones determinan como base para la liquidación de los derechos de la Hacienda por los indicados impuestos, y esto, no obstante, á pesar del escásimo trabajo que dichos servicios pueden ofrecer, son muchos los que por ellos se encuentran en descubierto; y como este censurable abandono no puede continuar por más tiempo, se previene por última vez á los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, que si para el día 15 del actual no obran en estas Oficinas todas las certificaciones que han debido remitir y están expresamente determinadas en

el Real decreto de 14 de Julio de 1897, en la Real orden de la misma fecha y en una de las expresadas circulares, ó sea la de 15 de Enero último, aun que fuesen negativas, sin nuevo aviso se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la adopción de las medidas de rigor, también consignadas en las citadas disposiciones, que consisten en la imposición de multas, con arreglo al reglamento orgánico de la Administración provincial, las cuales, una vez impuestas, se harán efectivas sin contempciación alguna.

Además los Ayuntamientos están obligados por el art. 3.º del Real decreto mencionado, cuando recaudan los impuestos de que se ha hecho referencia por medio de arriendo, á dar cuenta á la Administración de las subastas que celebren y á remitir al Sr. Delegado certificaciones separadas de cada una, en las cuales deben hacer constar el nombre y vecindad del rematante y el precio de remate, y los arrendatarios, á su vez, según la propia disposición, vienen obligados á ingresar en las arcas del Tesoro la parte que á éste corresponde, quedando sujetos al procedimiento de apremio y á la pérdida del depósito constituido si no cumplen esta obligación, conforme lo preceptúa el art. 4.º del precitado Real decreto; y como ni los Ayuntamientos ni los arrendatarios han cumplido, cada uno por su parte, los deberes expresados anteriormente, á los primeros se les advierte, bajo el mismo apremio, que en el plazo ya dicho, ó sea para el día 15 del corriente mes, remitan las certificaciones de que se trata, consignando en ellas, además de los requisitos expresados, el importe de los depósitos que los arrendatarios tengan constituidos, y á los segundos que ingresen sin pérdida de tiempo en las arcas del Tesoro las cantidades á que éste tiene derecho, pues en otro caso se procederá contra ellos en la forma prevenida.

Tarragona 5 de Mayo de 1899.—
El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1671

Don José Albiol Ferré, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total

de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.618'44 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masdenverge 7 de Mayo de 1899.—
José Albiol.

Núm. 1672

Don José Escoda Margalef, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.533'63 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vandellós 3 de Mayo de 1899.—
José Escoda.

Núm. 1673

Don Juan Farré Mestre, Alcalde, constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los

derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.041'24 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 5 de Mayo de 1899.—Juan Farré.

Núm. 1674

Don José Romeu Palau, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que celebradas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.762'55 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llorens 4 de Mayo de 1899.—José Romeu.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 26.—Débito 12'45 pesetas.—Herederos de Francisco Barberá.—Una tierra Parrats, 100 pesetas.

Núm. 71.—Débito 12'65 pesetas.—Joséfa Compte Rodón.—Una tierra Costas, 50 pesetas.

Núm. 85.—Débito 20'30 pesetas.—José A. Daroca Mestres.—Una tierra Costas, 550 pesetas.

Núm. 121.—Débito 12'65 pesetas.—Pedro Pablo Huguet Mariné.—Una tierra Costas, 270 pesetas.

Núm. 150.—Débito 14'25 pesetas.—Francisco Mariné Martorell.—Una tierra Rocabrúna, 765 pesetas.

Núm. 161.—Débito 69'63 pesetas.—Antonio Marsal Nolla.—Una tierra Parrot.—540 pesetas.

Urbanas

Núm. 17.—Débito 19'45 pesetas.—Francisco Bonet, hoy Amalia Bonet Martorell.—Una casa calle Arriba, número 28; 1.250 pesetas.

Núm. 63.—Débito 15'35 pesetas.—José Domenech Trill.—Una casa calle Iglesia, núm. 36; 875 pesetas.

Núm. 137.—Débito 12'95 pesetas.—Pujol y Piñol hermanos.—Una casa Cuartel Norte, 187'50 pesetas.

Nota.—Los demás antecedentes y circunstancias de las precedentes fincas se hallan consignados en el edicto puesto de manifiesto al público en la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisficé sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Borjas del Campo 4 de Mayo de 1899.—Tomás Pujol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Declarado prófugo por este Ayuntamiento, con la consiguiente condena de gastos, según lo prevenido en el capítulo 11 de la ley, el mozo núm. 7 del sorteo para el reemplazo de este año por el cupo de este pueblo, Salvador Carles Mauri, hijo de Salvador y Francisca, por no haberse presentado al acto de la declaración y clasificación de soldados, ni haber excusado su asistencia por motivo alguno, ni representado en dicho acto por persona alguna, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Por lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del expresado prófugo, ó su presentación ante la citada Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento.

Tivenys 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Beltrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1677

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por Don Francisco Guasch Vallverdú, propietario, de esta vecindad, contra Don Antonio Civit Sala, también propietario, vecino de Solivella, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se describirán, y en cuatro lotes, habiéndose señalado para el remate el día catorce de Junio próximo, á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado.

Primer lote

Primero. Una heredad sita en el término municipal de Forés y partida denominada «Ragués», plantada de bosque, garriga y viña y sembradura intercalada á ésta, con una casa de campo en estado ruinoso y un corral para ganado lanar; la extensión superficial de la finca es de ciento sesenta y un jornales estadísticos, equivalentes á noventa y siete hectáreas noventa y cinco áreas veinte y cuatro centiáreas, de cuya superficie se hallan ocupadas unas diez y nueve hectáreas por banales de viña y sembradura, la primera en su mayor parte filoxerada; sus lindes son: al Norte con el término de Pasanant, mediante el camino de Belltall, Ramón Llort, Domingo Duch, hoy José Duch, José Tarragó, Tomás Jané, Pedro Castellá, hoy Ramón Castellá; al Sud con Magín Moix, hoy Ramón Moix y Antonio Matheu; al Este con el mismo propietario, con Gabriel Vives, hoy Francisco Castro, y al Oeste con Antonio Matheu, José Moix y otros. Tasada en diez y ocho mil doscientas cincuenta pesetas..... 18.250 ptas.

Segundo. Otra heredad sita en el término de Solivella, partida denominada «Tovells», plantada de viña á banales y parte de ella filoxerada, sembradura intercalada á la viña, algunos olivos y una pequeña porción de garriga; contiene un edificio en estado ruinoso y un corral para ganado lanar; su superficie total es de cuarenta y tres jornales estadísticos sesenta y nueve centimos, equi-

valentes á veinte y seis hectáreas cincuenta y ocho áreas once centiáreas; lindante al Norte con José Ballart; al Sud con José Iglesias, mediante el camino de Belltall y José Mañé; al Este con José Llauradó, Francisco Llauradó y otros y al Oeste con José Estivill, Matías Llauradó, José Ballart, y José Mañé. Valorada en ocho mil quinientas pesetas..... 8.500 ptas.

Segundo lote

Primero. Otra heredad sita en el término municipal de Forés, partida «Codina», conocida por la «Fasina», cuyas plantaciones son: garriga y unas nueve hectáreas de viña filoxerada, siendo su superficie total de setenta y seis jornales estadísticos setenta y cinco centimos, equivalentes á cuarenta y seis hectáreas sesenta y nueve áreas cuarenta y siete centiáreas, contiene un edificio en mal estado con cuatro lagares, de cabida en junto mil doscientas cargas; lindante al Norte con Antonio Fabregat, Francisco Oliveras, Ramón Moix y otros; al Sud con Alejandro Sana-huja, Ramón Tarragó, Ramón Llort, camino vecinal y otros; al Este con Francisco Vives, José Vives, José Moix y otros, y al Oeste con el mismo propietario, Miguel Fabregat, Ramón Tarragó, Ramón Giné, Francisco Puig y otros. Peritada en ocho mil pesetas..... 8.000 ptas.

Segundo. Otra heredad situada en el término municipal de Solivella, partida denominada «Mas del Hospital», plantada de viña á banales, intercalada en ellos sembradura, de superficie total diez y ocho jornales estadísticos cincuenta y cuatro centimos, equivalentes á once hectáreas veinte y siete áreas diez y siete centiáreas; lindante al Norte con José Inglés y José Español; al Sud con Ramón Farré, mediante el camino de Forés; al Este con José Llort, mediante el camino de Ragués, y al Oeste con Francisco Casamitjana, Jaime Carbonell y José Espinach. Justipreciada en seis mil ciento cincuenta pesetas..... 6.150 ptas.

Tercer lote

Primero. Otra heredad situada en Guardia dels Prats, perteneciente al término municipal de Montblanch, de superficie dos jornales estadísticos diez y ocho centimos, equivalentes á una hectárea treinta y dos áreas sesenta y tres centiáreas, de regadío, en la que hay enclavado un edificio molino harinero con dos muelas de piedra movidas con agua procedente del río Anguera, conocida por la «Acequia», que atraviesa la huerta llamada del «Disapte», construída por los dueños del molino, que tiene el número ochenta y nueve; dicho molino contiene habitaciones para el molinero, y anexos á él un corral y pajar, el primero para caballerías; lindante al Norte con José Sans; al Sud con la acequia descrita; al Este con camino, y al Oeste con Juan Miret, hoy José Miret. Tasada en cinco mil setecientos treinta y seis pesetas..... 5.736 ptas.

Segundo. Dos terceras partes de una casa situada en la calle de Smith, de esta ciudad, señalada de número quince, que se compone de dos tiendas, una que tiene su entrada por la citada calle de Smith y la otra por la calle de San Olegario, en donde da fachada, señalada con el número diez, dos pisos, cuyo ingreso se hace por la mencionada calle de San Olegario, por una puerta contigua á la de la tienda; esta casa se halla dotada con un cuarto de pluma de agua de la que

abastece esta ciudad, la cual se toma del repartidor existente en la Plaza de Prim por medio de una cañería de plomo, de la cual una tercera parte pertenece á la citada casa; su superficie es de ciento treinta y cinco metros cuadrados, equivalentes á tres mil quinientos cincuenta palmos cincuenta céntimos; linda á la derecha, saliendo, con casa de D. Antonio Civit y D. Desiderio Mateu; por la izquierda con la de D. José María Bertrán, y por detrás con la citada calle de San Olegario. Valoradas dichas dos terceras partes en cinco mil doscientas cuarenta y nueve pesetas..... 5.249 ptas.

Cuarto lote

Primero. Dos terceras partes de una heredad plantada de viña y olivos, sita en el término municipal de Vilallonga, partida denominada «Sorts», conocida por «Viña Gran», de superficie un jornal estadístico cincuenta y dos centimos, equivalentes á noventa y dos áreas cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte con el camino de la Granja; al Sud con el Corraló del Llop; al Este con José Guillamat, y al Oeste con Ramón Prats y Ramón Mullerach. Teniendo en cuenta su situación y demás, fué tasada dicha finca, en sus dos terceras partes, en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Segundo. Dos terceras partes de otra heredad sita en el mismo término que la anterior y partida denominada «Costeta», plantada de viña, olivos, algarrobos y parte campo, de superficie cuatro jornales estadísticos quince centimos, equivalentes á dos hectáreas cincuenta y dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; lindante al Norte con el camino de la Granja y José Ollé; al Sud con Ramón Mullerat; al Este con Ramón Prats, y al Oeste con la riera de la Selva; justipreciadas dichas dos terceras partes en seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos, 666'66 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se venderán por lotes, según queda consignado.

Segunda. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas de cada lote que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote.

Quinta. Los certificados supletorios de los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dichos títulos.

Dado en Tarragona á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Antonio María de Galdá.